

27 AGO 2019

1897

ANGOL

DECRETO EXENTO N° _____ /49

VISTOS:

a) El hecho de que durante todos los años en el mes de septiembre se celebra un Aniversario más de nuestra Independencia Nacional y en virtud de tal acontecimiento deben programarse actos alusivos al mes de la Patria;

b) Que por otra parte es tradicional que las Municipalidades autoricen las instalaciones de Fondas y Ramadas en lugares públicos, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas y para lo cual estos organismos se encuentran autorizados por la Ley;

c) Que tales circunstancias y de conformidad a lo establecido en el Art. 19 Inciso III de la Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

d) El Memorándum N° 363 de fecha 07 de Agosto de 2019, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 06/08/2019, el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta de Funcionamiento de Fondas y Ramadas, Permisos y Valores para el desarrollo en el Recinto SAMA de Angol, desde el 17 hasta el 22 de Septiembre de 2019;

e) Decreto Exento N° 1853 de fecha 14 de Agosto de 2019, que autoriza el Funcionamiento de Fondas y Ramadas en el Recinto SAMA, desde el día 17 al 22 de Septiembre del 2019, con venta de bebidas alcohólicas y comestibles;

f) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite toma razón;

g) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones:

DECRETO

1. AMPLÍESE el plazo de Funcionamiento de Fondas y Ramadas en el Recinto SAMA, para los días viernes 20, sábado 21 y domingo 22 de septiembre de 2019, con venta de bebidas alcohólicas y comestibles, **desde las 11:00 horas hasta las 04:00 AM los días viernes 20 y sábado 21 de septiembre del año en curso.**

2. Cabe señalar que el horario de clausura es el domingo 22 de septiembre de 2019, a las 06:00 AM.

3. El permiso por instalación de Fondas y Ramadas con motivo de las festividades de Fiestas Patrias se cobrará de acuerdo a los valores calculados UTM mes de Septiembre 2019, en base a 4 ½ días de funcionamiento.

4. Finalmente se deja establecido que queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, denunciando a los infractores al Juzgado de Policía Local, cuyo tribunal aplicará la multa que determine la Ley y la Ordenanza respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL**
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN:
 ➤ GOBERNADOR PROV. DE MALLECO
 ➤ SR. COMISARIO DE CARABINEROS
 ➤ SR. PREFECTO DE INVESTIGACIONES
 ➤ JUZGADO POLICIAL LOCAL
 ➤ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 ➤ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 ➤ DEPTO. DE CONTROL
 ➤ OFICINA DE INSPECCIÓN
 ➤ TESORERIA MUNICIPAL
 ➤ SECCIÓN RENTAS Y PATENTES
 ➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
 ➤ ARCH. OF. DE PARTES



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
**MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL**
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL